

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá V., veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	DANER TOBON MARIN CC. 16.348.182
DEMANDADO	HECTOR FABIO TORO GALVEZ CC. 94.160.073
RADICADO	76-834-40-03-001-2018-00409-00
INSTANCIA	UNICA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1626
DECISIÓN	FIJA FECHA DE REMATE

En atención al memorial que antecede, enviado vía correo electrónico por el apoderado judicial demandante, en vista que el bien inmueble objeto del litigio se encuentra embargado, secuestrado y avaluado por la suma de \$30.636.000 valor correspondiente a la totalidad del inmueble, siendo los derechos de cuota equivalentes al 20% que le corresponden al demandado, el porcentaje a rematar, el despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate dentro del proceso ejecutivo con medidas cautelares y la postura conforme lo indica el artículo 448 de Código General del Proceso.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑÁLESE el día veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintitrés (2023) a las dos de la tarde (2:00 pm), a fin de llevar a cabo la diligencia virtual de **REMATE** sobre los derechos de cuota que le corresponden al señor HECTOR FABIO TORO GALVEZ sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N°384-118577 predio rural ubicado en la vereda la iberia del municipio de Tuluá el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

2. Avalúo de la cuota parte del 20% sobre el inmueble a rematar: SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$6.127.200), equivalente a los derechos que le corresponden al demandado.

3. Será postor hábil en el remate quien cubra el 70% del avalúo dado a dicho bien de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, previa consignación del 40 % que ordena la ley, Diligencia que no se cerrará sino cuando haya transcurrido una hora.

4.- De conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso, los interesados deberán enviar sus posturas al correo electrónico del juzgado: j01cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co el mensaje deberá contener: (a) la oferta suscrita por el interesado, (b) constancia del depósito por el 40% del avalúo el depósito previsto en el artículo 451 Ibídem, cuando fuere necesario, e (c) indicar el correo electrónico mediante el cual pueda participar en la audiencia virtual.

5.- Aviso: se publicará por una vez, con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia de remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local si la hubiere. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, y (b) en el micrositio web del juzgado.

6.- La parte interesada deberá allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, conforme al inc. 2 del artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


FERNANDO GÓMEZ GIRALDO


Firmado Por:

Fernando Gomez Giraldo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2f2b66cef225ec811b3c5ed53af1729769ba23d9fc09b13429ada982143919**

Documento generado en 25/09/2023 03:57:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá V., cinco (05) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN 2018-00409-00

AVISO DE REMATE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ V.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por DANER TOBON MARIN CC. 16.348.182 contra HECTOR FABIO TORO GALVEZ CC. 94.160.073, se ha señalado por auto # 1626 del veinticinco (25) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)., **la hora judicial de las dos de la tarde (02:00 P.M.), del martes veintiuno (21) de noviembre del 2023**, para llevar a cabo la diligencia de Remate del bien inmueble con **M.I. No. 384-118577**, el cual se encuentra debidamente embargado (según Auto #2570 del 08-10-2018), secuestrado (según Auto # 1784 del 17-07-2019), y avaluado de la cuota parte del 20% sobre el inmueble a rematar: SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$6.127.200), equivalente a los derechos que le corresponden al demandado; el cual se describe a continuación:

Se trata de un lote de terreno ubicado en vereda LA IBERIA Corregimiento LA MARINA Municipio de TULUÁ-VALLE, con su casa de habitación levantada en paredes de ladrillo y cemento, techo en zinc, piso en cemento, puerta de entrada metálica con dos (02) ventanas metálicas con vidrio y reja de seguridad, cocina enchapada con lavaplatos metálico con 2 habitaciones con marcos metálicos, baño completo consta de agua energía y futuro alcantarillado. Con M.I. 384-118577 Cabida 1.479.81 mt2 cuyos linderos y demás determinaciones quedan contenidos en la Sentencia 068 de 22-05-2012 del JUZGADO CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ (Decreto 1711 de julio 6/84 art. 11).

Se les advierte a las personas que pretendan hacer postura sobre el derecho a rematar, que deben realizar las averiguaciones necesarias tales como: impuesto predial, valorización, servicios públicos, administración, etc. De conformidad con el artículo 452 del Código General del Proceso, los interesados deberán enviar sus posturas al correo electrónico del juzgado: j01cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co; el mensaje deberá contener: (a) la oferta suscrita por el interesado, (b) constancia del depósito por el 40% del avalúo el depósito previsto en el artículo 451 Ibidem, cuando fuere necesario, (c) indicar el correo electrónico mediante el cual pueda participar en la audiencia virtual.

Será postura admisible el que cubra el 70% del avalúo dado a dicho bien y postor hábil quien previamente consigne en dinero, a órdenes del Juzgado el 40% del avalúo dado al mismo derecho. Empezará la diligencia a la hora señalada y no se cerrará hasta después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos. El adquiriente del bien a rematar consignará a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, lo correspondiente al 5% del valor de este y de conformidad con la Ley 11 de 1987 modificada por el artículo 12 de la Ley 1747 de 2014.

Para los fines consagrados en el artículo 450 del Código General de Proceso, se libra el presente aviso y se expide copia al interesado para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en uno de los periódicos de más amplia circulación del lugar.

RADICADO DEL PROCESO: 76-834-40-03-001-2018-00409-00
N° CUENTA DEL JUZGADO-BANCO AGRARIO: 768342041001

Secuestre: FLORIAN RADA Celular 3154598607. Correo Electrónico: radaflorian@gmail.com.

Para constancia, se expide en Tuluá V, a los nueve (09) de octubre del dos mil veintitrés 2023).

Firmado Por:

Jorge Hernan Lozano Alvarez

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 001

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **845c3e916821b6ff6ed3ed106d23dfb6cafb73ffd488b90945b6f131863cf875**

Documento generado en 09/10/2023 04:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>